



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO No CIRJA22-9

(14 de junio de 2022)

“Por el cual se emite concepto previo al proyecto adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se crean cargos permanentes en la Corte Constitucional y se modifica su planta de personal”

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las señaladas en el numeral 3° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, es competencia del Consejo Superior de la Judicatura, “crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos”.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en los numerales 5, 9, 16, y 23 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que le corresponde cumplir al Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 3 de junio de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional un proyecto de creación de cargos permanentes en la Corte Constitucional y se modifica su planta de personal, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en su sesión ordinaria del 13 de junio de 2022, estudió el proyecto sobre creación de cargos permanentes en la Corte Constitucional y se modifica su planta de personal y emitió concepto previo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto previo al proyecto de creación de cargos permanentes en la Corte Constitucional y se modifica su planta de personal, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta y que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y se remite copia de este al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia y continuar con el trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

Bcpv
Profesional Especializado
Presidencia